San Miguel Agreda de Mocoa (P), abril de 2025.

Doctor
**JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO**
Secretario de Servicios Administrativos
Decreto 004 del 03/01/2025

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR** MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINITROS N° 1942 del 15/10/2024.

Objeto: "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

Contratista: FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO (TECNIAGRO) NIT No. 900274190, Representante Legal JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO.

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, es conveniente la celebración de la **MODIFICATORIO No. 01** al Contrato de Suministros N° 1942 del 15/10/2024, cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", celebrado con el contratista **FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO** (TECNIAGRO) NIT No. **900274190**, Representante Legal **JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Putumayo suscribió con la **FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO** (TECNIAGRO), R./L. **JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO** el Contrato de suministros No. 1942 del 15 de octubre de 2024, cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO". Por un plazo de 6 meses y un valor de 136.254.850

2. Que en virtud del proceso contractual Registro Presupuestal de Compromisos No.
Del 15 de octubre del 2024.

3. Que, el día 19 de noviembre del 2024, se suscribió acta de inicio, donde se determino como fecha de inicio el día 19 de noviembre del 2024 y fecha de terminación el día 18 de abril del 2025.

4. Que la supervisión, evidencio que por error involuntario de digitación se plasmo de forma incorrecta en el acta de inicio, la fecha de suscripción del proceso contractual y la fecha de terminación, en consecuencia, es necesario modificar las inconsistencias mencionadas, teniendo cuenta que el plazo del contrato No. 1942 del 2024 corresponde a 6 meses, termino necesarios para el desarrollo y cumplimiento efectivo del objeto contratado.

5. En virtud de lo anteriormente expuesto la supervisión considera viable la suscripción del modificatorio No. 01, teniendo en cuenta que el plazo del contrato No.1942 corresponde a 6 meses, en consecuencia la fecha de inicio quedara establecida como 19 de noviembre del 2024 y la fecha de terminación como fecha 18 de mayo del 2025.

   Así mismo, se aclara que la fecha de suscripción del contrato No. 1942 del 2024, corresponde a 15 de octubre del 2024.

   Esta modificación garantizará la adecuada ejecución compromisos adquiridos por el contratista para el efectivo cumplimiento del objeto contractual-

6. Que la fecha de terminación del contrato de suministros N° 1942 del 15/10/2024, **corresponde a 18 de mayo del 2025**.

7. Que, de conformidad con el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo que reza *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

8. Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

9. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y convenios con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, es necesario que se realice la modificación de la fecha de terminación del proceso contractual a que hay lugar, para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo plasmado en el contrato No 1942 del 15/10/2024.

10. Que, el presente Modificatorio No. 01 tiene como propósito fundamental la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Además de evitar la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.

11. Que, el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente modificatorio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: MODIFICAR LA FECHA DE TERMINACION DEL** contrato No. 1942 del 2024**,** en consecuencia, quedara establecida de la siguiente manera.

Fecha de terminación: 18 de mayo del 2025

**SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todos los apartes del contrato, ***no modificados*** en el presente documento, permanecen vigentes y son exigibles, el cual no altera la esencia del Objeto del contrato en cuanto al alcance global del objeto, cantidades y calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión**.**

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la aprobación en plataforma de las partes